



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 068-2021-INBP-OA

San Isidro, 22 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 913-2021-INBP/OA-ULCP del 16 de setiembre de 2021, emitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 228-2021-INBP/OAJ del 03 de setiembre de 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 031-2021 INBP/OA-UE del 26 de agosto de 2021 emitida por la Unidad de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual en la séptima disposición complementaria transitoria, señala que *"A la vigencia de la presente norma, toda disposición que haga mención al organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y el uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el inciso b) del artículo 2º de la precitada Resolución, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, también considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser, el caso se hubiera extendido el tiempo previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, a través del Memorando N° 050-2021-INBP/IN del 06 de julio de 2021, la Jefatura promovió el reconocimiento de gastos por concepto de combustible en comisión de servicios, señalando lo siguiente: *"(...) se efectuaron gastos por concepto de combustible, en la comisión de servicio que el suscrito solicitó con documento de la referencia, para la asignación de viáticos con destino a: Ica- Apurímac-Ayacucho-Abancay-Cusco-Lima, del 24 al 27 de junio de 2021, cuya comisión de servicio se efectuó vía terrestre, para ello se asignó el vehículo de la entidad con CBP1 738, debiendo precisarse que dicho vehículo fue reemplazo debido a que sufrió desperfectos mecánicos en Nazca por la CBP 1612 vehículo de la Comanda Departamental de Ica. (...) los tiempos de partida y llegada a las diferentes ciudades son variables, por diversos factores como clima, entre otros, por lo que se solicita se sirvan considerar los comprobantes de compra de combustible hasta el día 28.06.2021. (...) los gastos realizados por el importe total de S/ 638 (Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles) (...) en la solicitud de viáticos*





Resolución de Administración N° 068-2021-INBP-OA

no se ha previsto el concepto de suministro de combustible, debido a que fue un viaje no programado y urgente, con la finalidad de supervisar, garantizar la continuidad operativa de las Compañías de Ica, Apurímac, Ayacucho, Abancay y Cusco y atender las reuniones oficiales con entidades”.

Que, con Informe Técnico N° 031-2021 INBP/OA-UE del 26 de agosto de 2021, la Unidad de Economía concluyó que, es procedente la solicitud de reembolso por el monto de S/ 638.00 (Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), señalando que se encuentra vinculado a la comisión de servicio que se llevó a cabo vía terrestre, motivo por el cual, recomienda a la Oficina de Administración, reconocer dichos gastos por el concepto de combustible, debido a que, se dio cumplimiento a la finalidad y objetivo de la comisión de servicio;

Que, con Memorando N° 228-2021-INBP/OAJ del 03 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga respuesta a la solicitud de opinión requerida a través del Memorando 720-2021-INBP/OA de fecha 27 de agosto de 2021, señalando lo siguiente: “La Oficina de Administración y la Unidad de Economía, respectivamente, son las unidades organizacionales competentes para gestionar los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería; y, programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad y tesorería, conforme a lo dispuesto en los artículos 24°, 25°, 27 y 28° del ROF de la INBP”.

Que, con Memorando N° 740-2021-INBP/OA del 06 de setiembre de 2021, se precisó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que, la solicitud de reembolso de gasto por concepto de combustible vinculado a la comisión que se llevó a cabo vía terrestre, los días 24 al 27 de junio, debió ser motivada por el señor Alonso Martín Ramos Apolo con DNI 44469134, quien estuvo a cargo de la conducción del vehículo asignado para el traslado de la jefatura, asimismo, solicitó gestionar la solicitud de certificación de crédito presupuestal, a fin de emitir la resolución correspondiente;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversiones emitió la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000503 de fecha 14 de setiembre del 2021, por el monto de S/ 638.00 (Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), para la atención del reembolso de gastos por concepto de combustible vinculado a la comisión de servicio antes mencionado;

Que, con Nota Informativa N° 913-2021-INBP/OA-ULCP del 16 de setiembre de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Administración el reconocimiento de gastos por el concepto de combustible en comisión de servicio, a favor del señor Alonso Martín Ramos Apolo con DNI 44469134 por el monto de S/ 638.00 (Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir el acto administrativo que reconozca el reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicios, en favor del servidor antes indicado;

Con el visto de la Unidad de Economía y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; Directiva de Tesorería N°





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 068-2021-INBP-OA

001-2007- EF/77.15, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos por el monto de S/ 638.00 (Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios del servidor Alonso Martín Ramos Apolo con DNI 44469134, quien estuvo a cargo de la conducción del vehículo asignado para el traslado de la jefatura, en el viaje de comisión de servicio llevado a cabo con la finalidad de supervisar y garantizar la continuidad operativa de las Compañías de Ica, Apurímac, Ayacucho, Abancay y Cusco y atender las reuniones oficiales con entidades.



ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Economía, proceda con el pago de los reembolsos de gastos de viáticos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

